República de Colombia
Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **365914**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CLAUDIA JANETH GARCIA PAVA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 30235489** y la tarjeta de abogado (a) **No. 251212**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link
https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ADRES

La salud es de todos · Minsalud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

ormación Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	9817383
NOMBRES	JUAN CARLOS
APELLIDOS	GRISALES MENESES
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

tos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFI
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2017	31/12/2999	COTIZAN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 8 de Junio de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS

OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	ADALBERTO MEJIA LOPEZ
DEMANDADA	JUAN CARLOS GRISALES MENESES
RADICADO	170014003001 **2021 00358** 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **ADALBERTO MEJIA LOPEZ** y en contra de **JUAN CARLOS GRISALES MENESES** por las siguientes sumas de dinero:

Por la letra de cambio N° LC2119266173 con fecha de vencimiento 06 de septiembre de 2019

a. Por la suma de ochocientos mil pesos **($800.000)** por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio N° LC 2119266173 con fecha de vencimiento el 06 de septiembre de 2019.

b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 07 de septiembre de 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al ejecutado, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Teniendo en cuenta la manifestación de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica del aquí demandado, se **Ordena** oficiar a SALUD TOTAL EPS con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa la dirección electrónica del demandado **JUAN CARLOS GRISALES MENESES (C.C. 9.817.383)**, que reposa en base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **CLAUDIA JANETH GARCIA PAVA**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 30.235.489, T.P.251212 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del endoso de conformidad con lo establecido en el artículo 658 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Publicado por estado No. 095 fijado el 09 de junio de 2021 a las 7:30 a.m.

M.G.V.

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a3e2b3ca7c9453fc12462b2e84d951857dd21ccaf7fb0af2f7a9316da270237c
Documento generado en 08/06/2021 04:54:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria